

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros locales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837).

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de satisfacerse los suministros hechos a la Guardia Civil por los pueblos radicantes dentro de la misma durante el mes de mayo de 1944,

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios a que han de abonarse los artículos de consumo en los pueblos de la provincia de Zaragoza, que han sido suministrados a la Guardia Civil durante el mes de mayo de 1944, de conformidad con la relación que sigue:

Trigo	89'50 ptas.	los 100 kgs.
Cebada corriente	71	id. los 100 id.
Cebada de huerta.....	75	id. los 100 id.
Paja	19'65	id. los 100 id.
Pan	1'36	id. el kilogramo.

Y para que conste, a los efectos oportunos, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente de la Diputación, Laureano Labarta.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Pablo Molinos.

SECCION QUINTA

Núm. 2834

Caja de Recluta núm. 42. -- Zaragoza

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

CIRCULAR

Fijados por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en circular núm. 2.635, publicada en el "Boletín Oficial" de la misma núm. 129, los días que han de celebrarse ante esta Junta los juicios de revisión de los mozos del reemplazo de 1945, los Municipios y Secciones de Reclutamiento cumplimentarán las instrucciones siguientes:

1.ª A las diez horas del día señalado a cada pueblo y Sección comparecerá ante esta Junta el comisionado designado por cada Ayuntamiento, acompañado de las personas que se hallen comprendidas en alguno de los cinco primeros casos del artículo 184, observando lo previsto en el artículo 187 del Reglamento provisional de Reclutamiento. Dicho comisionado, según dispone el artículo 187, debe ser Secretario o Concejal del Municipio, aconsejando se designe al Secretario de la Corporación, en armonía con lo preceptuado en la Orden-circular de fecha 19 de octubre de 1927 ("Colección Legislativa" núm. 392 y "Gaceta" núm. 26), quien, enterado de las operaciones de reclutamiento del mismo, puede informar a la Junta, respondiendo también de la identidad de

cuantas personas pertenecientes a la demarcación de su Municipio deben comparecer ante esta Junta.

2.^a Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 189 y 264, en su párrafo 5.º, del Reglamento, en concordancia con lo resuelto por circular de 29 de abril de 1927 ("Colección Legislativa" núm. 216 y "Gaceta" núm. 125), los Ayuntamientos y Secciones remitirán a esta Junta, con diez días de antelación por lo menos al señalado para el juicio de revisión, relación de los mozos que hayan clasificado de excluidos totales, temporales, aptos exclusivamente para servicios auxiliares, prófugos y los que hayan solicitado prórroga de primera base, incluyendo igualmente los parientes que deban ser reconocidos por los Médicos de la Junta.

3.^a Dicha relación deberá ajustarse en forma y dimensiones al modelo publicado en circular número 2.573, de fecha 12 de junio de 1943, página 1.027 del "Boletín Oficial" de la provincia fecha 18 de junio anteriormente citado, indicando en la casilla correspondiente las inutilidades y defectos físicos con la inicial F; las tallas, con la inicial T, y las legales o prórrogas de primera clase, con el número del caso que hayan alegado.

4.^a La certificación literal de todas las diligencias referentes al reclutamiento practicadas por los Municipios, con inclusión de las reclamaciones producidas y pruebas presentadas, así como los certificados de talla, reconocimiento y duplicada filiación de todos los mozos alistados, incluso las de prófugo a que hace referencia el artículo 189 del Reglamento y otras Ordenes complementarias, juntamente con los expedientes de prórroga de primera clase y los de prófugo, deberán remitirse a esta Junta en el plazo señalado en el párrafo 5.º del artículo 264, encareciéndose muy especialmente el más exacto cumplimiento de esta instrucción, para que esta Junta pueda practicar, con la necesaria puntualidad las operaciones preparatorias de las sesiones.

5.^a Cuando alguna de las personas que deban comparecer para sufrir reconocimiento médico no puedan efectuarlo por padecer impedimento físico que notoriamente les imposibilite para ello, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 266 del mismo texto legal, a fin de que por la Junta se acuerde lo procedente.

6.^a Tanto los Delegados de los Ayuntamientos que asistan a las sesiones como los Alcaldes respectivos, cumplimentarán con el mayor celo y exactitud el párrafo 3.º del artículo 191 del Reglamento, referente a la notificación de los fallos emitidos por la Junta, a fin de evitar la responsabilidad a que hace referencia el párrafo 4.º del referido artículo y puedan los mozos o interesados interponer los recursos de alzada en el preciso momento que determina el párrafo 5.º del artículo 197.^a

7.^a Los Ayuntamientos que no tengan mozos ni parientes que deban ser reconocidos o tallados ante esta Junta y solamente posean solicitantes de prórroga de primera clase y declarados prófugos, no será necesaria la comparecencia del comisionado a que hace referencia la instrucción primera de esta circular.

8.^a Cuantas personas deban ser reconocidas por los Médicos de esta Junta serán advertidas de la conveniencia de que se presenten con el mayor aseo posible, tanto interior como exterior.

9.^a A los efectos del inciso 3.º del artículo 174 del Reglamento, los Ayuntamientos remitirán las estadísticas correspondientes antes de finar el mes de julio, según dispone el mencionado artículo.

Lo que en circular de este día se hace público para conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 15 de julio de 1944.—El Coronel-Pre-sidente, Luis González Barreras.

Núm. 2.797

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

NOTA-ANUNCIO

Aprobado técnicamente el proyecto de alcantarillado de la villa de Epila (Zaragoza) se hace público a los efectos de las disposiciones vigentes, para que los que se consideren perjudicados puedan formular sus reclamaciones en la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo del General Mola, número 26, Zaragoza), durante un plazo de quince días naturales y consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto en dicha Jefatura.

Este, redactado por la Jefatura mencionada, se reduce en esencia a lo siguiente:

Adoptado para la evacuación el sistema unitario, se reúnen las aguas por medio de colectores en dos puntos: en el arranque del camino de la estación, las de las calles del Arrabal y Romeo, y del cual parte un pequeño emisario hasta la acequia de la villa; el otro punto de convergencia de las aguas negras y arranque de emisario principal es la unión de la calle de Herreros con la del Cuartel. El emisario principal arranca de este punto, cruza la acequia de la villa, se desarrolla por la calle principal de la barriada de casas baratas en construcción y cruza la carretera de La Almunia a Borja, continuando hasta el río Jallón después de cruzar con obra especial la acequia del Cuartel. Este emisario va provisto de un tanque "Imhoff", y su punto de desagüe en el río está situado en su margen derecha unos 80 metros aguas abajo de la caseta de la Viñaza. Por las calles de la villa se desarrollará la red de alcantarillado, que finaliza en los puntos antes citados.

Las tarifas con carácter provisional se fijan por individuo y año para toda la población, ex-

cepto los barrios de Paños, del Castillo, del Calvario, de Manolín de Balbesteros, de las Eras y de las afueras, que no estarán servidos por la red. Durante los veinte primeros años, el canon será de 36'04 pesetas y pasado ese periodo, de 10'24 pesetas.

Epilla, 10 de julio de 1944.— El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 2.838

Junta del Canal Imperial de Aragón

ANUNCIO

Autorizada por el Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Obras Hidráulicas), la M. I. Junta del Canal Imperial de Aragón abre concurso para la ejecución de las obras de consolidación de la presa de Pignatelli sobre el río Ebro, sita en el término de Fontellas (Navarra), cuyo presupuesto de contrata (primer proyecto reformado de las mismas) asciende a 1.841.425,20 pesetas.

El proyecto primitivo y primer reformado del mismo, y pliego de condiciones particulares y económicas que habrá de regular el concurso para la adjudicación de las obras y su realización, estarán de manifiesto en las oficinas del Canal Imperial de Aragón (Santa Cruz, 19, Zaragoza), y en el Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Obras Hidráulicas, Explotación, Madrid), en las horas hábiles de oficina.

Los concursantes deberán depositar en concepto de fianza provisional, y en la forma establecida en el artículo 2.º del pliego de condiciones particulares y económicas, la cantidad de 36.830 pesetas.

La apertura ante Notario de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas al concurso se verificará en las oficinas del Canal Imperial de Aragón (Santa Cruz, 19, Zaragoza), a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que tenga lugar la terminación del plazo legal de presentación de proposiciones.

El modelo de proposición y las disposiciones a que han de ajustarse la presentación de aquéllas y celebración del concurso, se insertan a continuación.

Modelo de proposición

D., vecino de, provincia de, con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" con fecha, y de las condiciones y requisitos exigidos para concursar y ejecutar las obras de consolidación de la presa Pignatelli sobre el río Ebro (derivación del Canal Imperial de Aragón), en el término de Fontellas (Navarra), que comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, advirtiendo

que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

As mismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fijen el Fuero del Trabajo y disposiciones complementarias dictadas o que puedan dictarse.

(Fecha y firma del proponente).

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso

Las proposiciones ajustadas al modelo precedente se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o reintegrado con póliza de pesetas 4,50, debendo venir acompañadas de las certificaciones impuestas en el artículo 4.º del pliego de condiciones particulares y económicas y 5.º del pliego de condiciones facultativas, del proyecto de las obras que salen a concurso.

El plazo de presentación de proposiciones, dada la urgencia con que las obras deben iniciarse y lo dispuesto en el art. 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de junio de 1911, terminará a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de diez días naturales a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", y la apertura de los pliegos tendrá lugar a las trece horas del mismo día.

Zaragoza, 6 de junio de 1944. — El Vicepresidente de la Junta del Canal Imperial de Aragón, José Pueyo Llesma.

Jefatura Superior de Policía de Zaragoza

(Conclusión: Véase B. O. núm. 137)

- 1.922. Zaragoza.—Vicente Labandera Sierra.
- 1.923. Brea de Aragón.—José Borobia Morales.
- 1.924. Montañana.—Florencio Aguerri Molina.
- 1.925. Aguarón.—Feliciano Ruesca Jimeno.
- 1.926. Los Fayos.—Faustino Viela Arbiol.

Día 22:

- 1.927. Pina de Ebro.—Francisco Abenia Tejel.
- 1.928. Pedrola.—José Galle Lalana.
- 1.929. Zaragoza.—Narciso Marcuello Tejedor.
- 1.930. Tarazona.—Julio Ciriano Fernández.
- 1.931. Tabuénca.—Angel Tapia Sancho.
- 1.932. Idem.—Casiano Escribano Sancho.
- 1.933. Pina de Ebro.—Antonio Pérez Aznar.
- 1.934. Zaragoza.—José Miramón Bermejo.
- 1.935. Epilla.—Miguel Almán Serrano.
- 1.936. Gallur.—Inocencio Plo Arruga.

- 1.937. Zaragoza. — Leonardo Buñuel Portolés.
 1.938. Idem. — José Salas Castillo.
 1.939. Carriena. — Eulogio Larrumbe Garralda.
 1.940. Rueda de Jalón. — Felipe de Pedro González.
 1.941. Zaragoza. — Agustín Agudo Artal.
 1.942. Mequinenza. — Antonio Moncada Villella.
 1.943. Carriena. — Leopoldo Larrumbe Garralda.
 1.944. Belchite. — José Teresa Ortín.
 1.945. Idem. — Clemente García Vaquero.
 1.946. Ateca. — Vicente Bartoll Gisbert.
 1.947. Magallón. — Mariano Paños Barrios.
 1.948. Las Pedrosas. — Isabelino Viñués Larriba.
 1.949. Zaragoza. — Manuel Dueñas Piazuelo.
 1.950. Alagón. — Adolfo Álvarez Vega.
 1.951. Alfamén. — Avellino Larazo Arnal.
 1.952. Movera. — Francisco Granell Montagut.
 1.953. Las Pedrosas. — Mariano Nadal Gracia.

Día 23:

- 1.954. Zaragoza. — Carmelo Crespo Gracia.
 1.955. Idem. — Antolín Campos López.
 1.956. Lécera. — Martín Pallacios Gracia.
 1.957. Villadoz. — Incencio Hielos Peinado.
 1.958. Carriena. — Joaquín Larrumbe Garralda.
 1.959. Olivés. — Pedro José Sánchez Peinado.

Día 24:

- 1.960. Ainzón. — Andrés Aranda Arnadillo.
 1.961. Tarazona. — Vicente Ruiz Sevillano.
 1.962. Bañochán. — Celestino Valero Marcuello.
 1.963. Tarazona. — Eusebio Peña Ramos.
 1.964. Jaulín. — José Burillo Espic.
 1.965. Tarazona. — Eusebio-Luis Albericio Pérez.
 1.966. Tierga. — Eusebio Sisamón Portero.
 1.967. Idem. — Gregorio Gil Martínez.
 1.968. Tauste. — Pedro Larrodé Usán.
 1.969. Tierga. — Angel Perales Portero.
 1.970. Tauste. — Francisco Galé Salas.
 1.971. Bardallur. — Manuel Solares Lázaro.
 1.972. Tauste. — Domingo Lorente del Oimo.
 1.973. Idem. — Serafín Longás Iborde.
 1.974. Tarazona. — Fernando Calavia Ruiz.
 1.975. Idem. — Victoriano Albericio Pinilla.
 1.976. Idem. — Francisco Ruiz Espino.
 1.977. Zaragoza. — Félix Velloz Gracia.
 1.978. Tauste. — Manuel Labora Murillo.
 1.979. Zaragoza. — Miguel Félix Lajusticia.
 1.980. San Mateo de Gállego. — Francisco López García.
 1.981. Tauste. — Angel Lecienena Martín.
 1.982. Tarazona. — Luis López Giménez.
 1.983. Idem. — Crescencio Giménez Borja.
 1.984. Bárboles. — Joaquín Soler Tamed.
 1.985. Tauste. — Angel Martín Giménez.
 1.986. Bárboles. — Antonio Castillo Montea-gudo.
 1.987. Zaragoza. — Agustín García López.

- 1.988. Zaragoza. — Félix Rivas Gil.
 1.989. Idem. — Juan Izquierdo Paracuellos.
 1.990. Idem. — Juan Ota Casanovas.
 1.991. Bijuesca. — Lucio Pérez Embid.
 1.992. Saviñán. — Pascual Arenas Tobajas.
 1.993. Zaragoza. — José Sanjoaquin Izquierdo.
 1.994. Maleján. — Luis García Miranda.
 1.995. Gallocanta. — Gregorio Prieto Ballestín.
 1.996. Cubel. — Benito Gondo Baquedano.
 1.997. María de Huerva. — Ricardo Cadena Cadena.
 1.998. Ainzón. — Cirilo Izquierdo García.
 1.999. Rieca. — Blas Molinero Martínez.
 2.000. Zaragoza. — Antonio Rebola Aguilar.
 2.011. Maluenda. — Pascual Bernal Gil.
 2.002. Zaragoza. — Mariano Sancho Morana.
 2.003. Calatayud. — Blas García Cabello.
 2.004. Idem. — Manuel Vergara Serrano.

Día 25:

- 2.005. Zaragoza. — Pedro Prat Fabres.
 2.006. Idem. — Juan Antonio Lahoz Boltaña.
 2.007. Idem. — Antonio del Ruste Salvador.
 2.008. Idem. — Eulogio Pérez Chueca.
 2.009. Morés. — Miguel Serrano Andrés.
 2.010. Torrijo de la Cañada. — Víctor Lázaro Lafuente.
 2.011. Maluenda. — Pascual Bernal Gil.
 2.012. Gallur. — José Belío Sancho.
 2.013. Faradlués. — Segundo Parodas Tris.
 2.014. Zaragoza. — Manuel Bages G meno.
 2.015. Idem. — Gonzalo Bui Tejero.
 2.016. Idem. — Jesús Blasco Mustenes.
 2.217. Idem. — Adolfo Abós Lobera.
 2.018. Idem. — Francisco Sirvent Jané.
 2.019. Idem. — Ramón Pina Crespo.
 2.020. Saviñán. — Casto Villalba Aranaz.
 2.021. Idem. — Alejandro Val Sánchez.
 2.022. Cetina. — Emilio Escudero García.
 2.023. La Muela. — Genaro Pinella Claros.
 2.024. Carenas. — Fructuoso Cuenca Aragón.
 2.025. Borja. — Felipe Sánchez Tormes.
 2.026. Fabara. — Angel Campanals Panillo.
 2.027. Mallén. — Andrés Pablo Zaldívar.

Día 26:

- 2.028. Zaragoza. — Miguel Serrano Moliner.
 2.029. Villamayor. — Vicente Berges Gilabert.
 2.030. Idem. — Nicolás Broset Roché.
 2.031. Carenas. — Juan Ramón Mellendo Castejón.
 2.032. Alfajarín. — Luis Pérez Salvador.
 2.033. Torrijo de la Cañada. — Juan Laguna Gil.
 2.034. Malón. — Félix Baigorri Sánchez.
 2.035. Zaragoza. — Francisco Herranz Zabala.
 2.036. Idem. — Félix Casado Bosqued.
 2.037. Idem. — Joaquín Julián Gil.
 2.038. Baldomero Falcón Solana.
 2.039. Idem. — José Mallén Mayor.
 2.040. Agón. — El seo Carranza Sarría.
 2.041. Idem. — Sebastián Carranza Sarría.
 2.042. Plasencia de Jalón. — Antonio Burbano Aznar.
 2.043. Idem. — Abelardo Burbano Aznar.

- 2.044. Alfocea.—Alejandro Cercero Guillén.
 2.045. Lbs Fayos.—Pedro Domínguez Sánchez.
 2.046. Miedes.—Martín Lorente Gimeno.
 2.047. Tauste.—Manuel Francés Arrieta.
 2.048. Manchones.—Angel Vicente Badulles.
 2.049. Mesones de Isuela.—Eustaquio Chueca Marco.
 2.050. Fuendejalón.—Potenciano Cuartero Chueca.
 2.051. Novillas.—Teodoro Villanueva Alba.
 2.052. Romanos.—Segundo Castillo Castillo.
 2.053. Pedrola.—Joaquín Tovar Laborda.

Día 29:

- 2.054. Tobed.—Valentín Querol Querol.
 2.055. Illueca.—Antonio Pihilla Lázaro.
 2.056. Ibañeta.—José M.^a Romanos Martínez.
 2.057. Tarazona.—Tiberio Martín Jarque.
 2.058. Remolinos.—Cesáreo Vera Jiménez.
 2.059. Idem.—Francisco Tejero Molinos.
 2.060. Idem.—Isidro Tejero Ajusta.
 2.061. Zaragoza.—Julio Buñ Paradera.
 2.062. Pina de Ebro.—Francisco Morera Figuerola.
 2.063. Torralba de los Frailes.—Dagoberto Arcos Acero.

Día 30:

- 2.064. Tarazona.—Bernardino Culevas Fleita.
 2.065. Idem.—Félix Remacha Peruchena.
 2.066. Idem.—Félix Pellicer Jiménez.
 2.067. Zaragoza.—Antonio Mayoral Andrés.
 2.068. Idem.—Julán Portero Acebes.
 2.069. Idem.—Manuel Querol Millán.
 2.070. Idem.—Angel Azabal Ibáñez.
 2.071. Idem.—Pablo Gilart Ferregüela.
 2.072. Idem.—Octavio Buñ Paradera.
 2.073. Idem.—César de Mata Sánchez.
 2.074. Pedrola.—Antonio de la Peña Pérez.
 2.075. Sallillas de Jalón.—Servando Samper Albalá.
 2.076. Tarazona.—Fermín Lamana Enciso.
 2.077. Villarroya de la Sierra.—Lucio González Calavia.
 2.078. Jaraboa.—Leondio Adradas Bayo.
 2.079. Pina de Ebro.—Silvestre Royo Serrano.
 2.080. Villafranca de Ebro.—Inocencio Capapey Gascón.
 2.081. Salvatierra de Esca.—Fausto Artleaga Ara.
 2.082. Pradilla de Ebro.—Félix Cuartero Blasco.
 2.083. Mallén.—Mariano Sánchez Heredia.
 2.084. Alpartir.—León Torres Palacios.
 2.085. Acedera.—Ramón Moreno Julián.

Día 31:

- 2.086. Zaragoza.—Enrique Escobedo Ruiz.
 2.087. Idem.—Donisio Escobedo Ruiz.
 2.088. Idem.—Luis Escobedo Ruiz.
 2.089. Lecina.—Inocencio Montesa Sanz.
 2.090. Biel.—Lorenzo Blesa Dieste.
 2.091. Mallén.—Julio Escorza Vicente.

- 2.092. Mallén.—Mariano Gómez Ruiz.
 2.093. Tabuénca.—Mariano Mareca Gil.
 2.094. El Burgo.—Pascual Ferrer López.
 2.095. Luesma.—Victor Carbó Samper.
 2.096. Zaragoza.—Ignacio Fernández Blanco.
 2.097. Idem.—Francisco Guillén Bergua.

Zaragoza, 3 de junio de 1944.—El Jefe Superior, José Díaz de Lara.

SECCION SEXTA

Incluidos en sus respectivos alistamientos los mozos de los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose su domicilio, así como el de sus padres, se les cita para que, personalmente o por medio de representación legal, comparezcan a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar los días 11 y 18 de junio actual, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad a que hubiere lugar por la falta de presentación.

Undués de Lerda: Cirilo Pastor Miguel.

ALFAJARIN

Núm. 2.812

Teniendo que proceder el Ayuntamiento y Junta Pericial de esta villa a la distribución individual de la riqueza global rústica y pecuaria señalada a este término municipal por la Inspección del Tributo de la Delegación de Hacienda de la provincia, con arreglo a las normas que contiene la Instrucción especial de 13 de marzo de 1942 e Instrucciones aprobadas por Orden de 25 de junio de 1943, se invita y requiere a todos los propietarios vecinos y forasteros para que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento declaraciones juradas de toda clase de ganado y fincas rústicas que cada uno posea, advirtiéndolo a cuantos no lo verifiquen que la riqueza individual será asignada a la vista de los datos obrantes en la mencionada Secretaría, sin derecho a reclamación alguna.
 Alfajarín, 13 de junio de 1944.—El Alcalde ejerciente, Jesús Grimal.

FUENTES DE JILOCA

Núm. 2.828

El día 25 del actual y hora de las doce tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta del arbitrio municipal del servicio de pesas y medidas, por el tipo en alza de 1.500 pesetas y demás condiciones que se hallan en el correspondiente pliego, el cual queda expuesto al público hasta el día de la subasta a efectos de reclamación.

Fuentes de Jiloca, 14 de junio de 1944.—El Alcalde, Eusebio Yagüe.

PASTRIZ

Núm. 2.826

Con el fin de que puedan llevarse a cabo con la debida normalidad las operaciones relacionadas con la distribución de riqueza global de este término municipal, se requiere a los contribuyentes y hacendados forasteros para que en el plazo de ocho días designen un representante suyo en esta localidad o para que señalen su domicilio, bien entendido que si no lo hacen en el plazo indicado la Junta Pericial les sustituirá en todas las operaciones y serán válidas cuantas notificaciones y diligencias se hagan por edictos publica-

dos en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial o en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pastriz, 14 de junio de 1944.—El Alcalde, Domingo Gavasa.

TABUENCA

Núm. 2.830

El Ayuntamiento y Junta Pericial de esta localidad han de proceder a la distribución individual de la riqueza global rústica y pecuaria señalada a esta villa por la Inspección del Tributo de la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza y con arreglo a las normas que se especifican en la Instrucción especial dictada en 13 de marzo de 1942 e instrucciones para la inspección del Tributo en los Municipios sometidos al régimen de amillaramiento o registro fiscal aprobadas por Orden de 25 de junio de 1943.

En su virtud, se requiere por el presente anuncio a todos los propietarios vecinos y forasteros para que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que éste sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento declaraciones juradas de todos los ganados y fincas rústicas que cada uno posea en los impresos que se les facilitarán; con la advertencia que de no verificarlo se les asignará la riqueza individual con arreglo a los datos que obran en la referida Secretaría y a costa de los interesados, sin derecho a reclamación.

Tabuena, 12 de junio de 1944.—El Alcalde, Ignacio Cuartero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares

Núm. 2.764

JUZGADO PERMANENTE DE AVIACION BARCELONA

LOPEZ VELASCO (Juan), de 27 años de edad, de estado soltero, natural de Cartagena y de profesión electricista, hijo de Braulio y de Ana, domiciliado últimamente en la calle Carretas, núm. 49, 3.º, 1.ª, comparecerá en el término de ocho días a partir del de la publicación del presente edicto ante el Juzgado permanente de Aviación de Barcelona (sito en la calle Tuset, núm. 32, principal), apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez permanente, (ilegible).

Núm. 2.794

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

LUCIENTE CHAURE (Mariano), hijo de Jorge y de Carmen, natural de Zaragoza, de 25 años de edad, comparecerá en el término de veinte días a partir de la publicación ante el Capitán Juez instructor de la Agrupación de Intendencia número 5, D. Francisco Domingo Aguirre, residente en la Comandancia de Intendencia de Zaragoza (Cuartel de San José), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zaragoza, nueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Capitán Juez instructor, Francisco Domingo Aguirre.

Núm. 2.820

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

RODA ASUNCION (Manuel), de 23 años, hijo de Agustín y de Vicenta, natural de Onda (Castellón), de profesión relojero ambulante en las provincias de Tuel, Zaragoza y Castellón, efectuará su presentación

ante el Comandante de Infantería D. Sebastián Bosque Ventura, Juez militar del Juzgado de Ejecuciones de la 5.ª Región Militar (sito en el lugar que ocupa el Cuartel de la 5.ª Agrupación de Intendencia) en el plazo de quince días a partir de esta publicación, al objeto de notificarle la resolución recaída en la causa número 1894 37.

Zaragoza, trece de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Comandante Juez, Sebastián Bosque Ventura.

Juzgados de primera instancia

Núm. 2.821

JUZGADO NUMERO 2

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en el ramo separado de prisión dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el núm. 14 de 1943, sobre abandono de familia, contra José Linares Herrero, de 31 años, casado, mecánico, hijo de Enrique y María, natural de Carabanchel Bajo, se notifica por medio de la presente cédula que por resolución de esta fecha se han dejado sin efecto las requisitorias y órdenes dadas con fecha 10 de marzo de 1943 para proceder a la busca y captura de dicho procesado, en virtud de haber sido habito e ingresado en prisión a disposición de este Juzgado y resultados del expresado sumario.

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.822

JUZGADO NUM. 2

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado ha sido promovido y se tramita expediente de declaración de herederos ab intestato de D.ª Patrocinio Pueyo Miguel, hija de José y de Concepción, viuda de D. Pedro Clavería, natural de Lérida y vecina de Zaragoza, en donde falleció el 6 de enero de 1943, a los 77 años de edad, habiendo acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte sin testar de dicha causante y que reclaman su herencia sus sobrinos carnales, hijos de su difunta hermana Elvira, llamados Pedro, Concepción y Consuelo Duplá Pueyo, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu.—El Secretario: P. H., Manuel Bibián.

Núm. 2.824

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por D. Pedro Domingo, de esta vecindad, representado por el Procurador Sr. Aramendía, contra el también vecino de esta ciudad D. Bautista Beltrán, en reclamación de 1.129'40 pesetas, intereses y costas, cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia y en los que se ha acordado sacar a pública licitación, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación y ante la sala-au-

dencia de este Juzgado, para el día 6 de julio próximo, a las once de su mañana, los efectos siguientes:

Una máquina aserradora de cinta continua, volante superior, con poleas fija y loca, marca «R. Dríguez y y Bernaola, Bilbao», con volante inferior, número de fabricación 1.486, con plato para trabajar. Valorada en 7.000 pesetas.

Debiendo significar a los que deseen tomar parte en la subasta que deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación con la rebaja indicada y presentar su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación con la indicada rebaja del 25 por 100, y que la máquina se encuentra en poder del propio deudor (Marqués de Ahumada, 23, bajo), quien la exhibirá a quien lo desee.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pablo de Pablo y Mateos.—El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

Núm. 2.756

ATECA

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha en sumario núm. 15 de 1944, sobre robo, contra Miguel Velasco Brieva, vecino que fué de Aguilar de Montuenga (Soria), actualmente de ignorado paradero, se notifica a dicho procesado que por auto de esta fecha se ha declarado concluso el sumario, y se le cita y emplaza para que en término de diez días comparezca ante la Excm. Audiencia de Zaragoza, por medio de Abogado y Procurador que le defiendan y representen, los que puede designar en dicho término; apercibido de serle nombrados de oficio y de lo que haya lugar.

Y para que sirva de notificación, citación y emplazamiento en forma a dicho procesado, expido la presente en Ateca a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 2 808

ATECA

D. Manuel González-Alegre Bernardo, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente y de lo acordado en el sumario núm. 32 de 1944, sobre robo de pieles en el establecimiento de Pedro Martínez Martí (situado placeta de Hueso, extramuros del pueblo de Moros), ocurrido el 10 del actual o días anteriores a esta fecha, para lo cual los autores del hecho violentaron la puerta de entrada a dicho edificio; ruego a todas las Autoridades, agentes de la Policía judicial y Guardia Civil de la nación procedan a la busca y rescate de lo sustraído, que luego se reseñará, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado; así como a la persona en cuyo poder se encontraren si no acreditare su legítima procedencia, y a los autores del hecho.

Objetos cuya busca se interesa

Setenta pieles de cordero, clases blanca y negra por mitad poco más o menos, cuya marca es una cortada en la oreja izquierda, y otras orejanas que no presentan ninguna marca cortada.

Ateca a doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel González.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 2.768

CALATAYUD

D. Benito Salomón Urgel Aranda, Juez ejerciente de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que D. Emilio Gracia Montón ha promovido expediente para acreditar e inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad el dominio de:

Campo regadío en el "Recuenco", término de Calatayud, de 2 hanegas y cuarto, o 35 áreas y 75 centáreas; Linda: Norte y Este, río Jalón, y Sur y Oeste, con otra finca del solicitante.

Lo que se hace público por segunda vez, convocándose a todas las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida al objeto de que en el término de ciento ochenta días, contados a partir del 23 del pasado mayo, que es el siguiente al en que apareció por vez primera este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan usando de sus derechos si les conviniere.

Calatayud a siete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de primera instancia interino, Salomón Urgel.—El Secretario, José Díaz.

Núm. 2.768

CALATAYUD

D. Benito Salomón Urgel Aranda, Juez ejerciente de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que D. Emilio Gracia Montón ha promovido expediente para acreditar e inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad el dominio de:

Prado en la partida de "San Ramón", término de Calatayud, de 53 hanegas y media, o 7 hectáreas, 75 áreas y 4 centáreas; lo atraviesa el ferrocarril de Madrid-Zaragoza, y linda todo: Norte, Sangrera Grande de Mediavega; Sur, acequia escuradero de Media Vega y Petas; Este, Sangrera Grande de Mediavega, y finca de este caudal, y Oeste con finca del solicitante.

Lo que se hace público por segunda vez, convocándose a todas las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida al objeto de que en el término de ciento ochenta días, contados a partir del 23 del pasado mayo, que es el siguiente al en que apareció por vez primera este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan usando de sus derechos si les conviniere.

Calatayud a siete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de primera instancia interino, Salomón Urgel.—El Secretario, José Díaz.

Núm. 2.811

CALATAYUD

D. Pedro López Rivases, Juez ejerciente de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil de la penada Gregoria López Bueno en el sumario que se le siguió con el número 21 de 1939 por el delito de hurto, se saca a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

[Cueva-corrál, de 15 y 91 metros cuadrados]

respectivamente, núm. 17 de la calle de Moreña, de esta ciudad, que linda: al Norte, con monte; Poniente, Romualdo Lavilla; Saliente, Antonio Lavilla, y Sur, calle de Moreña; de un solo piso, y compuesta de tres habitaciones. Su valor, 1.400 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 12 del próximo julio y hora de las once, debiendo los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo por que salió en segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor con la rebaja del 25 por 100, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero. No se han presentado los títulos, los que suplirá el rematante a su costa.

Calatayud a doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de instrucción interino, Pedro López.—El Secretario, José Díaz.

Núm. 2. 836

CALATAYUD

D. Pedro López Rivases, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que D. Gregorio Martínez Bueno ha promovido expediente para acreditar e inscribir en el Registro de la Propiedad el dominio de la finca siguiente, sita en Calatayud:

Casa con corral situada en la calle de Erlueta o plaza de San Miguel, núm. 21 antiguo y 4 moderno, cuya superficie se ignora, y que linda: por la derecha entrando, con otra de Manuel Gómez (hoy de José Moreno); por la izquierda, con callejón de Erlueta, y por la espalda, con hilladores y solanar de Mariano Micheto.

Habiéndose acordado hacer público por medio del presente, que se insertará por primera vez en el "Boletín Oficial" de la provincia, la existencia de este expediente, convocando a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, al objeto de que en el término de ciento ochenta días siguientes a la publicación por primera vez en el "Boletín" mencionado comparezcan usando de sus derechos si les conviniere.

Dado en Calatayud a diez de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de primera instancia interino, Pedro López.—El Secretario, José Díaz.

Núm. 2.754.

CASPE

D. Mariano Navarro Ros, Juez accidental de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Vicente Gracia Gimeno, en nombre de D. Antonio Navales Martínez, contra D. Fernando Guardiola Ansó, declarado en rebeldía, sobre pago de 7.205'15 pesetas, en los que

se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Caspe a 8 de octubre de 1943. El Sr. D. Segismundo Martín Laborda y Romeo, Juez de primera instancia e instrucción de la misma y su partido; visto el presente juicio declarativo de menor cuantía instado por D. Antonio Navales Martínez, mayor de edad, industrial, soltero, natural y vecino de Chiprana, representado por el Procurador don Vicente Gracia Gimeno y dirigido por el Letrado D. Juan Ciudad Serrano, contra D. Fernando Guardiola Ansó, de 42 años de edad, casado, tipógrafo, vecino de Zaragoza y seguido en rebeldía del demandado; y

"Fallo: Que debo de declarar y declaro condenado al demandado en este pleito, litigante en rebeldía, D. Fernando Guardiola Ansó, al pago de la cantidad de 7.200 pesetas más 5,15 pesetas de gastos legales de giro, más los intereses legales de tal cantidad devengados desde la fecha en que se incurrió en mora por el demandado, condenándole asimismo a las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—S. Martín Laborda". (Rubricado.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación al demandado rebeldía D. Fernando Guardiola Ansó, se expide el presente en Caspe a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mariano Navarro Ros.—El Secretario judicial, Miguel Linares.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.832

Sindicato de Riegos de Pina de Ebro

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los propietarios regantes para el día 25 del actual, a las dieciséis horas, en el local del Sindicato de Riegos, en primera convocatoria, y de no asistir número suficiente de concurrentes, para el día 2 del próximo julio, en segunda, a la misma hora y local antes expresado.

Se tratará de lo que determina el artículo 54 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad y Sindicato de Riegos, o sea aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.

Dar cuenta de las obras llevadas a cabo en la acequia y término de Osera, así como acordar si deben continuarse las mismas.

Dar cuenta de los proyectos de obras a realizar en la acequia, para ampliar la zona regable, que estima el Sindicato de Riegos deben llevarse a cabo, por considerar que con las mismas se obtendrían grandes ingresos y con ellos podría atenderse mejor a la defensa y conservación de la acequia, me orando asimismo la situación económica del Sindicato; y

Ruegos y preguntas que se formulen, acordándose lo más conveniente a los intereses de la Comunidad y Sindicato de Riegos.

Pina de Ebro, 10 de junio de 1944.—El Presidente de la Comunidad, Antonio Fanlo.